

Y por ello vista y la ha ma carta executoria de que de su o sea f o m n a o n
 dizeon y promaaron vna auto del tenor siguiente / En la abaxa de granada diez e siete
 dias del mes de beneto de mill e quatro y cinquenta y quatro años / Vista por los señores
 oydores de la audiencia de sus magestades la pchaon antellos premitida por parte
 del conde de Justitia y regidores y ombres buenos de la villa de alcala en que en
 efecto se quepan del conde de Justitia y regimiento de la abaxa de alcala que tamen
 so carta executoria de sus magestades para que se aprouezar En todos los terminos
 de la abaxa en quebranta miento de ella anquando se vayan dos mandados de granada
 cabrio años e muez nabario los terminos de la abaxa de alcala. El campo de al
 lantia de las abaxa preñado vnos de las abaxa buelto aunque sea a vian requierido
 y pisen olee executoria de penas En que an y currido porauer quebrantado la
 oya carta executoria y en las costas y le buelvan las penas y letomaron y
 se les diese sobre carta de la dha carta executoria segun que mas largamente en su
 pchaon se contiene y vista la y nformacion que premitio / supieron que man
 daron y mandaron que se de sobre carta de sus magestades de la dha carta e p
 para que la Justitia y regimiento de la abaxa de alcala la guarde y ampla
 y en guarde de la y ampliera buelvan y hagan luego bolver y restituir
 al dho conde muez tomas y quales quier penas que por la dha causa le ayon
 tomas venido y rematado libre mente sinos la alguna solae penas de la dha
 carta executoria contempnas y mas de otros aient mill muez para la comara de sus
 de sus magestades y conazpamiento que se les haga que las indio amplieren
 que en la costa obiazan vna persona de esta corte a que les haga guardar e ampli
 los uos dho y execute en ellos y en cada vno de ellos las penas e que dhere y n
 currido y asilo proueyeron y mandaron / del qual dho abto la pcha de alcala
 de alcala nos suplico le mandasemos dar mra carta para que los contempnas fuesen
 y ampliera o comola mra mra fuese lo qual por los dhos mra pcha visto fue
 por ellos acordado que de viamos mandar dar esta mra sobre carta de la dha carta e p
 para que la dha dha razon e nos to vimos lo por bien por que vos mandamos luego q
 con ella por parte de la dha villa de alcala de alcala fuesen e requierido / orrequierido / de alcala
 la dha mra carta executoria de que de su o sea f o m n a o n que origin mra parece
 vos a ser lo y sera mostrada y el ^{abto} que de su o sea va y ncorporado. Elo guarde e v m
 plare y ppe utas y hagaie guardar e ampli y execute En todo y por todo segun
 y como dho auto se contiene y contra el tenor y forma de los dha mra carta
 executoria y auto contempnas no vaie mra pcha mra consentane y rempasa por al
 manera solae penas de la dha mra carta executoria y auto contempnas e mas de la
 mra mra e de otros aient mill mra para la comara con azpamiento que de dha
 zemos que si nolo huzieren e amplieren e que de la dha mra corte obiazan
 persona a vna costa que o lo haga guardar e ampli y execute en casa de bpo de alcala
 las penas e que dhere y ncurrido y sola dha pena mandamos a qualquier dha
 pu que p esto fueren llamados que se al que buelamos stare testimo e nazar consueño




